

A DESPACHO:

CALDONO, 14 DE ENERO DE 2022: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando que se remite por parte del Dr. DAVID MORA HURTADO, profesional universitario de cobro jurídico del Banco Agrario de Colombia, memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ABRAHAM CHOCUE YUJO
Radicación: 191374089001-2017-00318-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO19734089001

Caldono, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y por ser procedente la petición allegada por parte del Dr. DAVID MORA HURTADO, profesional universitario de cobro jurídico del Banco Agrario de Colombia, se accede a ella, y, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con el 1626 del Código Civil, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación, el presente asunto, de acuerdo a la manifestación hecha por la entidad demandante.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que el demandado pudiera tener en los bancos de BOGOTA, BANCO AVVILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO BBVA sucursales de la ciudad de Cali – Valle, comunicadas mediante oficio circular 007-18 del 15 de enero de 2018. **OFICIESE.**

TERCERO: ORDENAR el desglose del título (pagaré No. 021106100003707 suscrito por el deudor), a favor del demandado, señor **ABRAHAM CHOCUE YUJO.**

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme el presente proveído, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

